

SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA

UNIDAD DE REORDENAMIENTO DE REDES

TEMA: PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE
CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA SOTERRADA EN
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS PARA LAS REDES DE
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y
TELECOMUNICACIONES.

TABLA DE CONTENIDOS

Contenido

CAPÍTULO I. BASE LEGAL	3
CAPÍTULO II. GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO III. GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO	6
CAPÍTULO V. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL.....	10
CAPÍTULO VI. TABLA DE ACTIVIDADES	11
CAPÍTULO VII. FLUJOGRAMA.....	12

CAPÍTULO I. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52, prescribe que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad; Que de acuerdo al artículo 264, numeral 1 y 2 dispone que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso u ocupación del suelo en el cantón”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *“Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 466.1 *“Soterramiento y adosamiento de redes indica: “La construcción, instalación y ordenamiento de las redes que soporten la prestación de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas, se realizarán mediante ductos subterráneos, adosamiento, cámaras u otro tipo de infraestructura que se coloque bajo el suelo, de conformidad con la normativa técnica establecida por la autoridad reguladora correspondiente. En los casos que no sea posible, se requerirá la autorización de la autoridad reguladora o su delegado”.*

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 9, dispone que: *“en el caso de redes físicas el despliegue y tendido se hará a través de ductos subterráneos y cámaras de acuerdo con la política de ordenamiento y soterramiento de redes. El gobierno central o los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejecutar obras necesarias para que las redes e infraestructura de telecomunicaciones sean desplegadas de forma ordenada y soterrada”.*

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el capítulo: Disposiciones Generales, Cuarta.- Construcción y despliegue de infraestructura establece: *“todos los proyectos viales y de desarrollo urbano y vivienda deberán prever obligatoriamente la construcción de ductos y cámaras para el soterramiento de las redes e infraestructura de telecomunicaciones, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y esta Ley.”*

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece: *“Art. 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares. - La instalación de redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios. Las redes eléctricas para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones y edificios de propiedad horizontal deberán ser subterráneas. En estos casos para la provisión del suministro de energía eléctrica, la empresa eléctrica encargada de la actividad de distribución y comercialización de electricidad, solicitará a los ejecutores de los proyectos inmobiliarios: título de propiedad debidamente legalizado e inscrito en el Registro de la Propiedad; autorización emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado que corresponda sobre la aprobación del proyecto inmobiliario; y previa verificación de la empresa eléctrica que el proyecto se encuentre dentro de las zonas factibles consideradas en el respectivo documento técnico expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. La propiedad de esas instalaciones y las estaciones de transformación de las lotizaciones y urbanizaciones serán de la empresa eléctrica”.*

La Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica: *“Artículo 2199.- De la obligatoriedad de construcción de infraestructura soterrada para proyectos arquitectónicos. - Todo proyecto de habilitación del suelo y/o edificación, incluidos los proyectos desarrollados bajo régimen de propiedad horizontal, tendrá la obligación de construir una acometida*

soterrada desde el punto de conexión de energía eléctrica y de telecomunicaciones más cercano o factible, hasta el ingreso al predio”.

La Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “*Artículo 2201.- Requisitos para la autorización para construcción de acometida soterrada para los proyectos arquitectónicos. - Los requisitos para la autorización para la construcción de acometida soterrada para las redes de telecomunicaciones y energía eléctrica, por parte de los sujetos obligados, serán: a. Formulario normalizado; b. Oficio de la empresa distribuidora de energía eléctrica, con los requerimientos propuestos para la instalación de la acometida de energía eléctrica; c. Memoria Técnica, en cumplimiento de las Reglas Técnicas; y, d. Planos de la acometida de Energía Eléctrica y de Telecomunicaciones, en cumplimiento de las Reglas Técnicas*”.

La Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, menciona: “*Artículo 2202.- Procedimiento para la autorización para construir infraestructura soterrada en proyectos arquitectónicos. - El sujeto beneficiario deberá solicitar la autorización para construcción de acometida soterrada en los proyectos arquitectónicos a la autoridad administrativa otorgante, por medio del procedimiento digital. Una vez remitidos los requisitos, la autoridad administrativa otorgante tendrá un término de 10 días para revisar la documentación. De existir la necesidad de subsanar información, deberá solicitar al administrado que la remita en un término de 10 días. Toda la infraestructura de canalización soterrada para el despliegue de las redes de servicio de telecomunicaciones de las acometidas, pasará a título gratuito, sin necesidad de ningún documento habilitante, para administración de los sistemas de canalización soterrada a cargo de la entidad encargada de la obra pública, para el despliegue de las redes de servicio de telecomunicaciones. Una vez otorgada la autorización, el administrado deberá seguir el procedimiento en la Administración Zonal respectiva de conformidad al régimen de ocupación temporal del espacio público, para hacer la rotura de la acera; y, si la intervención se realiza en calzada, seguir el procedimiento reglado con la entidad encargada de la obra pública*”.

CAPÍTULO II. GENERALIDADES

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer los requisitos, actividades del procedimiento y brindar la información necesaria y suficiente a los promotores o profesionales responsables de nuevas urbanizaciones o edificaciones, para obtener la aprobación de proyectos de construcción de acometidas soterradas para la canalización de Redes de Servicio en el Distrito Metropolitano de Quito.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

1. Alcance de la Autorización

En el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Artículo 2199 señala todo proyecto de habilitación del suelo y/o edificación, incluidos los proyectos desarrollados bajo régimen de propiedad horizontal, tendrá la obligación de construir una acometida soterrada desde el punto de conexión de energía eléctrica y de telecomunicaciones más cercano o factible, hasta el ingreso al predio.

De lo expuesto, los proyectos de construcción de acometida soterrada pueden contener infraestructura para los servicios de:

- Telecomunicaciones y Energía Eléctrica, cuando se trate de un proyecto nuevo.

- Solo Telecomunicaciones o solo Energía Eléctrica, si son predios con construcciones existentes, según corresponda.

La aprobación del proyecto de construcción de acometidas para canalización soterrada, es aplicable en todo el Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando los promotores, hayan cumplido con los procedimientos y requisitos formales establecidos.

2. Autoridad Competente

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV) es el órgano competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la autorización para construcción de acometida soterrada en los proyectos arquitectónicos.

El proceso de aprobación lo realiza la Unidad de Reordenamiento de Redes (URR) adscrita a la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3. Aplicación

La infraestructura física soterrada, se instalará de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas Técnicas para instalación de infraestructura física para el despliegue de redes eléctricas, de telecomunicaciones, semaforización y video vigilancia en el Distrito Metropolitano de Quito”, “MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE REDES SUBTERRÁNEAS” emitido por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), y la “NORMA TÉCNICA PARA EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE SOTERRAMIENTO Y DE REDES FÍSICAS SOTERRADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES PRIVADAS” expedida en la Resolución 144 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL).

CAPÍTULO III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acera: Parte de una vía o puente construida exclusivamente para el uso de peatones.

Acometida: conjunto de elementos que une la red local de las Empresas prestadoras de servicios, con la red de distribución del edificio o urbanización.

Calzada: La parte de la vía por donde circulan los vehículos, incluyendo los carriles auxiliares, pero excluyendo los espaldones.

Canalización: Construir canales en una dirección determinada, para conducir algún elemento que se requiera.

Infraestructura: Conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad o para que un lugar pueda ser utilizado.

Promotor: Ente o persona que organiza una actividad, que corre con su financiación y nombra a las personas encargadas de su realización. Para el presente procedimiento se entenderá la realización de acometidas soterradas.

Proyecto: Memoria o escrito donde se detalla el modo y conjunto de medios necesarios para llevar a cabo una idea; especialmente el que recoge el diseño de una obra de ingeniería o arquitectura.

Redes de Servicio: Conjunto de equipos, dispositivos e infraestructura usada para transportar señales de comunicación y energía eléctrica de un lugar a otro.

Soterramiento: Colocar infraestructura bajo tierra, con el fin de ocultar o disminuir su visualización.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir, indicando los requerimientos, responsabilidades y tiempos de respuesta:

a) Solicitud del Promotor del Proyecto. - El promotor podrá ingresar la solicitud, por medio de las siguientes opciones:

- i. Físicamente: A través del ingreso de la documentación por ventanilla.
- ii. Digitalmente: Por el ingreso a través del sistema PAM (<https://pam.quito.gob.ec>) o enviando la documentación a los correos electrónicos: recepcionsthv@gmail.com o al mail: veronica.alvarezv@quito.gob.ec.

Los documentos habilitantes, para la aprobación de proyectos de construcción de infraestructura soterrada para las redes de servicio de energía eléctrica y telecomunicaciones de acometidas, son los siguientes:

- i. Formulario normalizado;
- ii. Oficio de la empresa distribuidora de energía eléctrica, con los requerimientos propuestos para la instalación de la acometida de energía eléctrica. El formulario se encuentra disponible en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1zqpNCPqrvcc4jyrzPbhbVQcqzYB0xN2?usp=sharing>.
- iii. Memoria Técnica, en cumplimiento de las Reglas Técnicas;
- iv. Planos de la acometida de Energía Eléctrica y de Telecomunicaciones, en cumplimiento de las Reglas Técnicas.

En el caso de conjuntos o lotizaciones adicional se requiere:

- i. Plano interno para la canalización de Energía Eléctrica.
- ii. Plano interno para la canalización Telecomunicaciones.

Todos los documentos tienen que estar con las firmas de responsabilidad, en el caso de constructoras, se solicita el nombramiento del representante legal o en el caso de no ser dueño del predio la carta de autorización.

Adicionalmente, se indica que pueden acceder a los proyectos de construcción de infraestructura soterrada para las redes de servicio de energía eléctrica y telecomunicaciones de acometidas, ingresando en el siguiente enlace:

- o <https://geoquito.quito.gob.ec/portal/apps/webappviewer/index.html?id=2fdf63012f084f3291eb5466c368ff79>.

b) Formulario Normalizado.- El formulario debe ser llenado de la siguiente manera:

1.- Datos Generales.- Ingresar los datos solicitados tanto del propietario del predio como del proyectista, esta disposición es de carácter obligatorio, con el fin de obtener los datos

personales de los profesionales que se encuentran a cargo del diseño y planificación del proyecto de construcción de acometida soterrada.

 	SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA UNIDAD DE REORDENAMIENTO DE REDES FORMULARIO NORMALIZADO PARA CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA SOTERRADA EN PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS
---	---

Fig. (1)

2.- Información del Proyecto.- Ingresar toda la información del proyecto y seleccionar si es edificación (casas, edificios) o conjunto/urbanización habitacional (lotización, parcelación).

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO:		NÚMERO DE PREDIO:	
CALLE PRINCIPAL DEL PREDIO:		CALLE SECUNDARIA DEL PREDIO:	
CLASE DE CONSTRUCCIÓN:	☐ EDIFICACIÓN ☐ CONJUNTO/URBANIZACIÓN HABITACIONAL		

Fig. (2)

2.1.- Planificación Eléctrica.- Ingresar toda la información acorde a la carta aprobada por la Empresa Eléctrica Quito, en el caso de los Conjuntos/urbanizaciones/lotizaciones y parcelaciones, es necesario llenar la información para la canalización de Energía Eléctrica interna proyectada.

2.1 PLANIFICACIÓN ELÉCTRICA							
CALLE PRINCIPAL DE INTERVENCIÓN:		CALLE SECUNDARIA DE INTERVENCIÓN:					
DERIVACIÓN DE ACOMETIDA:	☐ POSTE EXISTENTE ☐ POZO EEQ EXISTENTE ☐ CÁMARA DE TRANSFORMACIÓN	UBICACIÓN DE LA CALLE DE LA DERIVACIÓN					
	☐ POSTE PROYECTADO ☐ POZO ELÉCTRICO MDMQ EXISTENTE						
NÚMERO DE DUCTOS ELÉCTRICOS:		NÚMERO DE POZOS ELÉCTRICOS:					
DIÁMETRO DE DUCTOS ELÉCTRICOS (mm) :		TAMAÑO DE POZOS ELÉCTRICOS:					
TRIDUCTOS:	☐ SI ☐ NO						
DISTANCIA TOTAL DE INTERVENCIÓN EN LA ACERA (m):		ANCHO DE LA ROTURA EN ACERA (m):		PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN EN LA ACERA (m):			
DISTANCIA TOTAL DE INTERVENCIÓN EN LA CALZADA (m):		PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN EN LA CALZADA (m):		ANCHO DE LA ROTURA EN CALZADA (m):			
2.1.1 INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN INTERNA DE CONJUNTOS / URBANIZACIÓN							
NÚMERO DE DUCTOS ELÉCTRICOS:		NÚMERO DE POZOS ELÉCTRICOS:					
DIÁMETRO DE DUCTOS ELÉCTRICOS (mm) :		TAMAÑO DE POZOS ELÉCTRICOS:					
DISTANCIA INTERNA TOTAL DE INTERVENCIÓN (m):							

Fig. (3)

2.2- Planificación de Telecomunicaciones. - Ingresar toda la información acorde al diseño planificado para dotar de acometida de telecomunicaciones al proyecto, en el caso de los Conjuntos/urbanizaciones/lotizaciones y parcelaciones, es necesario llenar la información para la canalización de Telecomunicaciones interna proyectada.

2.2 PLANIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIONES			
CALLE PRINCIPAL DE INTERVENCIÓN:		CALLE SECUNDARIA DE INTERVENCIÓN:	
DERIVACIÓN DE ACOMETIDA:	☐ POSTE EEQ EXISTENTE ☐ POSTE CNT EXISTENTE	☐ POSTE EXISTENTE ☐ POSTE PROYECTADO	☐ POZO MDMQ EXISTENTE UBICACIÓN DE LA CALLE DE LA DERIVACIÓN
NÚMERO DE DUCTOS TELECOMUNICACIONES:		NÚMERO DE POZOS TELECOMUNICACIONES:	
DIÁMETRO DE DUCTOS TELECOMUNICACIONES (mm):		TAMAÑO DE POZOS TELECOMUNICACIONES:	
DISTANCIA TOTAL DE INTERVENCIÓN EN LA ACERA (m):		ANCHO DE LA ROTURA EN ACERA (m):	PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN EN LA ACERA (m):
DISTANCIA TOTAL DE INTERVENCIÓN EN LA CALZADA (m):		PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN EN LA CALZADA (m):	ANCHO DE LA ROTURA EN CALZADA (m):
2.2.1 INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN INTERNA DE CONJUNTOS / URBANIZACIÓN			
NÚMERO DE DUCTOS TELECOMUNICACIONES:		NÚMERO DE POZOS TELECOMUNICACIONES:	
DIÁMETRO DE DUCTOS TELECOMUNICACIONES (mm):		TAMAÑO DE POZOS TELECOMUNICACIONES:	
DISTANCIA INTERNA TOTAL DE INTERVENCIÓN (m):			

Fig. (4)

3.- Disposición de Ductería.- En los pozos con corte frontal, dibujar el número de ductos internos previstos para la infraestructura de telecomunicaciones y energía eléctrica, según corresponda. Colocar el gráfico de las tapas identificadas con las leyendas visibles y en correspondencia al Anexo Técnico, “TELECOMUNICACIONES MDMQ 2023” y “EEQ 2023”, según el año de construcción de la infraestructura, como se muestra en la Fig. (5)

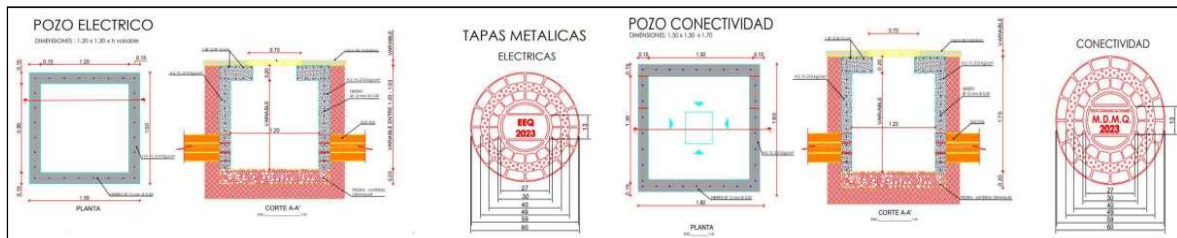


Fig. (5)

4.- Plano de Intervención. - Colocar un mapa de la zona, en el que se identifique el predio para el cual se desea aprobar el proyecto de acometida soterrada, con el recorrido de la canalización proyectada, además identificando puntos dentro del mapa que servirán como referencia para la siguiente sección, los que se tomarán como puntos de observación.



Fig. (6)

5.- Fotografías de la Intervención.- Insertar fotografías con el trazado de canalización por la acera, si se requiere cruce de vía, ubicación de pozos, mediante los puntos de observación ubicados en la sección Plano de Intervención.



Fig. (7)

Observaciones.- Escribir el detalle del proyecto, con número de ductos a colocar para telecomunicaciones y energía eléctrica según corresponda, número de pozos y ubicaciones, número de bajantes a colocarse alrededor de los postes (las bajantes eléctricas no deben estar en el mismo poste que las bajantes de telecomunicaciones), las tapas de los pozos con la leyenda establecida incluyendo el año de construcción.

Las letras colocadas en color azul son de referencia, y deben ser reemplazadas con la información del proyecto a ser aprobado con letras en color negro.

OBSERVACIONES: Para la parte de energía eléctrica, se debe instalar xxxx ductos de xxxx mm, desde el ("poste, cámara de transformación, pozos existentes, etc") ubicado en la calle xxxx hasta el ingreso del Proyecto xxxx ubicado en la calle xxxx, con sus respectivos pozos. (De acuerdo al oficio aprobado de la EEQ). Para la red de Telecomunicaciones se prevé instalar xxxx ductos de 110 mm, con la construcción xxxx pozos, desde el ingreso del Proyecto xxxx, hacia el poste ubicado en la calle xxxx. Adicionalmente, interconectará al pozo con 3 mangueras de 2 pulgadas para realizar la bajante de la red a la canalización, de acuerdo a la información del detalle técnico, los pozos de telecomunicaciones tienen las siguientes dimensiones 1.50x1.30x1.70 (mts), El poste de la bajante de telecomunicaciones no es el mismo poste que el de la bajante para las redes de energía eléctrica. Esta infraestructura podrá ser utilizada por operadoras que dispongan del permiso para la prestación de servicios de telecomunicaciones y la autorización de uso de infraestructura del MDMQ. Las tapas de los pozos proyectados deberán contener la leyenda (TELECOMUNICACIONES MDMDQ 2022) Y (EEQ 2022) independientemente. (La normativa para telecomunicaciones permite instalar 2, 5 y 7 ductos de 4" según la zona). (CAMBIAR LAS LETRAS AZULES A NEGRO, CUANDO SE HAYA REALIZADO EL CAMBIO CON LOS DETALLES DEL PROYECTO SOLICITADO).

Fig. (8)

6.- Responsable del trámite.- El formulario debe contener las firmas tanto del dueño o representante legal del predio o administrador, así como del contratista responsable del diseño de infraestructura.

6. RESPONSABLE DEL TRAMITE			
RESPONSABILIDAD PROYECTISTA		RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO	
NOMBRE:	Juan Astudillo	NOMBRE:	Perdro Soto
N° CÉDULA:	1722271507	N° CÉDULA:	1722271705
FIRMA		FIRMA	
Los firmantes ratifican que lo consignado en este formulario se encuentra en absoluta correspondencia con la verdad y que conoce y entiende las consecuencias del incumplimiento de las reglas técnicas o de su falsa declaración.			

Fig. (9)

Todos los puntos antes mencionados en el formulario de acometida son de carácter obligatorio y se deberá ingresar la información en el formato y con las instrucciones establecidas en el presente procedimiento.

7.- Planos internos.- Para el ingreso de trámites de conjuntos o lotizaciones se tiene que enviar dos planos internos de la canalización proyectada uno de Energía Eléctrica y otro de Telecomunicaciones con la Simbología de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

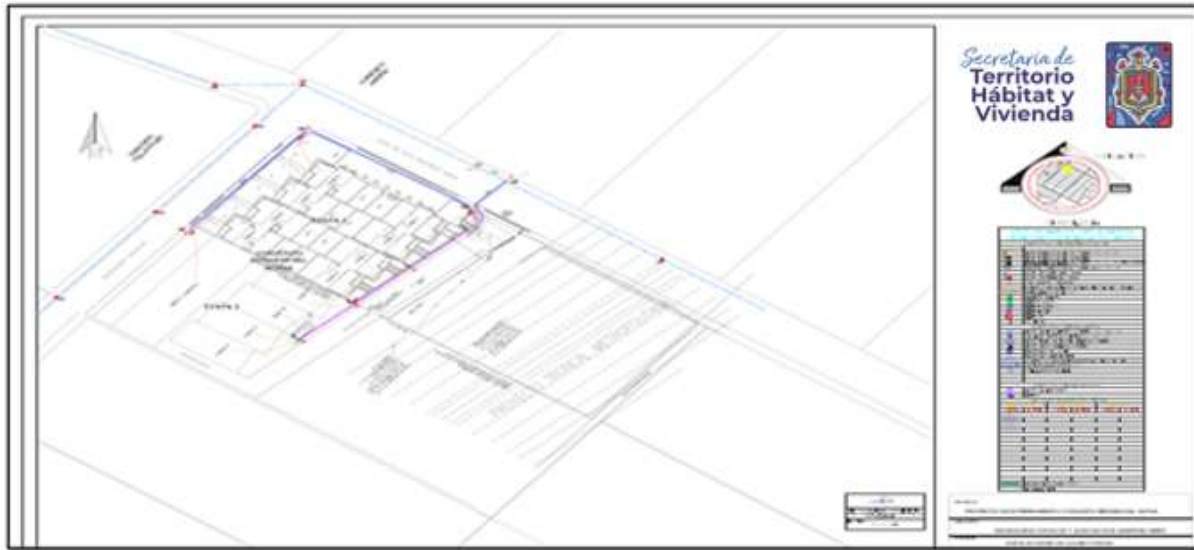


Fig. (10)

CAPÍTULO V. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL

El funcionario delegado de la Unidad de Reordenamiento de Redes revisará que la información descrita en el numeral anterior sea correcta, caso contrario solicitará al promotor los cambios pertinentes. De ser necesario se realizará una inspección en sitio.

Una vez realizada la revisión, se emitirá un oficio de aprobación para el proyecto de construcción de acometida soterrada para la canalización de redes de servicio, que se enviará con firma electrónica al mail ingresado por parte del promotor o se podrá retirar en ventanilla.

Para proceder con la rotura de acera el promotor deberá acercarse a cancelar los valores a la Administración Zonal correspondiente y si la intervención se realiza en calzada a la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), previo al inicio de la construcción de la obra.

CAPÍTULO VI. TABLA DE ACTIVIDADES

Actividades	¿Cómo?	¿Por qué?	Encargado/ Quién?	¿Cuándo?
Solicitud del Promotor del Proyecto.	Mediante oficio que contenga los requisitos necesarios.	El promotor que requiera la aprobación de un nuevo proyecto de construcción de acometidas soterradas para la canalización de redes de servicio, o la realización de un proyecto de acometida de soterramiento para un predio existente.	Promotor del Proyecto.	Se requiera
Registrar en el Sistema el Trámite ingresado.	Mediante la plataforma SITRA que asigna número de trámite.	Para tener un sistema documental y de seguimiento del trámite solicitado.	Ventanilla-STHV / Sistema de la plataforma PAM	Día de ingreso del trámite
Registro y control manual en base de datos Excel.	Mediante la herramienta Excel de Office.	Para poder re direccionar los trámites a las personas correspondientes y tener registro del trámite.	Asistente de Dirección.	1 día
Asignación de un Técnico para atención del trámite.	Mediante actualización en la plataforma SITRA y remisión de trámite físico.	Para revisión y análisis del proyecto ingresado mediante la solicitud.	Jefe de la Unidad de Reordenamiento de Redes.	1 día
Verificación de la Información documental.	Comprobando que los documentos estén correctamente diligenciados.	Porque debe cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.	Analista URR-STHV.	Max. 5 días de entregada información a la URR
Documento de entrega.	Mediante oficio en respuesta a la solicitud.	Para que el administrado pueda iniciar con los trámites subsecuentes para la aprobación del proyecto de instalación de infraestructura soterrada.	STHV (firmas y despacho).	3 días

Tabla (1)

Trámite: Solicitud de aprobación de proyectos para acometidas soterradas para redes de servicio

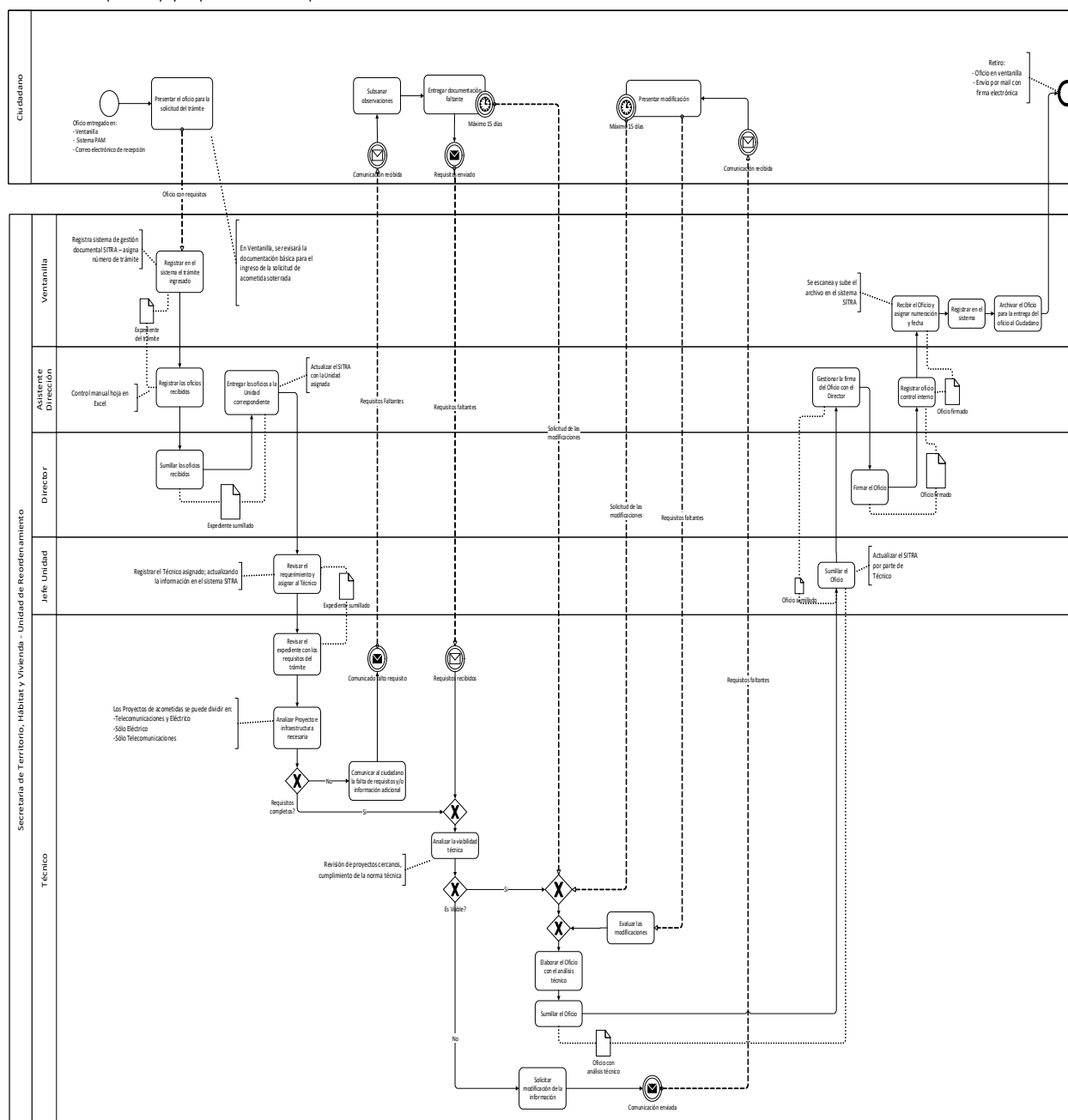


Fig. (11)

UNIDAD DE REORDENAMIENTO DE REDES
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANÍSTICO
SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA